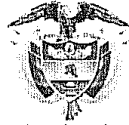


REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 379

(21 DE FEBRERO DE 2014)

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, cuyo objeto es: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato"*.

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 4165 del 3 de noviembre de 2011, el Decreto 734 de 2012, y la Resolución No. 308 de 2013 (Manual de Contratación), y

**CONSIDERANDO:**

Que entre la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI- y el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-, se suscribió el 07 de diciembre de 2011 el Contrato Interadministrativo No. ANI 005 FONADE 211037 Grupo Centro SUR, en virtud del cual *"El FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE se compromete con la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA a ejecutar la gerencia integral del proyecto denominado GRUPO CENTRO SUR, orientado a la estructuración de concesiones viales principalmente para los corredores GIRARDOT – PUERTO SALGAR – IBAGUÉ, CORREDOR NEIVA – GIRARDOT Y CORREDOR MOCOA – NEIVA."*

Que dentro del mencionado Contrato Interadministrativo, FONADE tiene como una de sus obligaciones la siguiente: *"(...) 4. Realizar, con el apoyo de la CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL - IFC- y de los subcontratistas que sean necesarios, la estructuración integral de los proyectos mencionados en el objeto del presente Contrato interadministrativo, con el alcance establecido en los estudios de necesidad y conveniencia y bajo las recomendaciones que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA determine. Para estos efectos, la estructuración integral incluye, la elaboración del diagnóstico inicial, los estudios técnicos iniciales, el análisis de la calidad de los estudios y diseños, la conformación del dataroom, el*

yw

60

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013

*estudio de demanda, el estudio de plan de intervenciones, definir el tipo de intervención en cada corredor según la demanda, capacidad, seguridad y la infraestructura existente con proyecciones en diversos escenarios, la terminación de estudios y diseños definitivos para concesión, el análisis de riesgos, los estudios de viabilidad, la realización de la gestión ambiental, social y predial, la estructuración técnica, legal y financiera, la elaboración de pliegos de condiciones, el acompañamiento a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA para conseguir las vigencias futuras ante CONFIS, CONPES, la aprobación de riesgos del contrato, la promoción nacional e internacional de los procesos de contratación y el acompañamiento a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA durante los procesos de selección hasta la firma del contrato y cierre financiero para el contratista de concesión y la interventoría de cada proyecto (...).*"

Que con base en sus obligaciones FONADE adelantó un proceso de contratación pública a través del cual seleccionó a la Estructura Plural Consorcio ANAS – PROGIN – C&M, para que ejecutara la estructuración integral de los proyectos que conforman el Grupo Centro Oriente, entre ellos el Proyecto Honda –Puerto Salgar - Girardot.

Que durante el segundo semestre del año 2012 y primer semestre del año 2013, FONADE y el Estructurador Integral ANAS – PROGIN – C&M, ejecutó la estructuración integral del proyecto Honda –Puerto Salgar - Girardot, en virtud de lo cual se efectuaron los estudios técnicos, prediales, sociales y ambientales, los diseños de ingeniería, los modelos financieros, los análisis de riesgos, la debida diligencia legal y la promoción y socialización del mencionado Proyecto, entre otros componentes.

Que para la viabilidad del proyecto Honda –Puerto Salgar - Girardot se contempló en la estructuración financiera del mismo la instalación de tres estaciones de peaje como una de las fuentes de financiación del proyecto. La ubicación propuesta para las mencionadas estaciones es la siguiente:

- Peaje de Guataquí: K46+670 (Guataquí – Cambao).
- Peaje de Cambao: K92+800 (Cambao – Puerto Bogotá).
- Peaje de Guarinocito: K15+200 (La Dorada – Honda).

Que en el marco de su estructuración integral, el Proyecto citado fue socializado por parte de FONADE y el Estructurador el pasado 05 de abril de 2013 en el Municipio de Girardot a toda la Comunidad del Área de Influencia del proyecto. En dicha socialización se informó el alcance general del Proyecto, así como los componentes del mismo y los peajes con que éste debe contar para que sea financiable, además de las vigencias futuras que aportará la Nación. En dicho momento la Comunidad no hizo aclaración u observación alguna sobre el contenido del proyecto.

Que posteriormente, mediante Resolución 1155 del 21 de octubre de 2013 la Agencia Nacional de Infraestructura dio apertura formal al Proceso de Selección de Licitación pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, cuyo objeto consiste en: *"Seleccionar la Oferta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de Concesión bajo el esquema de APP, cuyo objeto será la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda – Puerto Salgar – Girardot, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la minuta del Contrato."*

Que el día 6 de febrero de 2014, como protesta a la instalación del Peaje de Guarinocito, las comunidades de Honda y La Dorada realizaron una marcha pacífica en la vía Honda – La Dorada.

Que como consecuencia de ello, el día 12 de febrero de 2014 se realizó una reunión precedida por la Señora Ministra de Transporte, que contó con la participación de la comunidad de La Dorada y en la cual se acordó no instalar el Peaje de Guarinocito en la vía Honda - La Dorada y buscar otra alternativa de ubicación en donde éste sea viable financieramente para el proyecto.

400  
100

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013

Que de igual manera, el día 16 de febrero de 2014 se realizó una reunión entre los representantes y líderes de la comunidad de La Dorada, el Viceministro de Infraestructura, Carlos García Montes y la Vicepresidenta de Estructuración de la ANI, Beatriz Eugenia Morales, en la cual se concertó la ubicación del peaje a partir del nuevo puente de Puerto Salgar y la conexión hasta el Korán.

Que como resultado de lo concertado en la citada reunión, se informó de la situación al Estructurador del Proyecto Honda – Puerto Salgar – Girardot y se le solicitó realizar una nueva modelación en la estructura tarifaria del peaje de acuerdo con la nueva ubicación propuesta, teniendo en cuenta, de un lado, que el puente actual en Puerto Salgar quedará restringido a partir de la categoría II, y del otro, la posible elusión del tráfico liviano por el mismo Puente.

Que los hechos descritos en párrafos precedentes, necesariamente implican llevar a cabo modificaciones a la estructuración financiera del Proyecto, que requieren de tiempo y ejecución de ejercicios financieros que conllevan a que la Agencia Nacional de Infraestructura deba suspender el Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, con miras a poder efectuar las nuevas modelaciones de estructuras tarifarias del peaje de acuerdo con los compromisos asumidos en las reuniones con la comunidad, conforme al Parágrafo 1 del artículo 2.2.2 del Decreto 734 de 2012 que dispone: "El proceso de selección podrá ser suspendido por un término no superior a quince (15) días hábiles, señalado en el acto motivado que así lo determine, cuando a juicio de la entidad se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso. Este término podrá ser mayor si la entidad así lo requiere, de lo cual se dará cuenta en el acto que lo señale."

Que tal como puede observarse, los hechos que dieron origen a las manifestaciones de la comunidad y que obligan a la Agencia Nacional de Infraestructura a efectuar la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013, son posteriores a la estructuración técnica, legal y financiera del mismo, así como a la socialización del Proyecto efectuada en el mes de abril del año 2013, lo cual demuestra que son actos sobrevinientes y ajenos a la gestión que esta Entidad efectuó para dar apertura a la Licitación en comento.

Que la Vicepresidencia de Estructuración, mediante Memorando No. 2014-200-001638-3 del 21 de febrero de 2014, solicitó al Grupo Interno de Trabajo de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica la Suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013 en los términos señalados anteriormente, precisando que la duración de la misma será hasta por treinta (30) días calendario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la Suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013 por un término de hasta treinta (30) días calendario. Dicho término podrá ser inferior o podrá prorrogarse de conformidad con las necesidades identificadas y consignadas en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 9 artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012


YCV  
2014

Por la cual se ordena la suspensión del Proceso de Selección de Licitación Pública No. VJ-VE-IP-LP-001-2013

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de febrero de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**WILMAR DARIÓ GONZALEZ BURITICÁ**  
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Contratación  
Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Juan Carlos Avendaño Ariza / María Yahvezzine Del Castillo López – Abogados Grupo Interno de Trabajo de Contratación VJ  
Revisó: Iván Mauricio Fierro Sánchez – Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Estructuración  
Diana Patricia Bernal Pinzón – Gerente Jurídica de Estructuración Vicepresidencia Jurídica  
Aprobó: Héctor Jaime Pinilla Ortiz – Vicepresidente Jurídico